



**BASES CONCURSO INTERNO 2021**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**  
**SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**

Conforme a lo establecido en el artículo único de la Ley N° 21.308, el Departamento de Salud de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, llama a concurso interno para proveer los cargos de la dotación del Departamento de Salud Municipal, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.378.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES:** Se llama a concurso interno para proveer los siguientes cargos:

CANT	CARGO/FUNCIÓN	CATEGORIA	HORAS
1	QUÍMICO FARMACÉUTICO	A	44
6	MÉDICO	A	44
5	ODONTÓLOGO	A	44
7	OTROS PROFESIONALES	B	44
7	TRABAJADOR/A SOCIAL	B	44
11	ENFERMERA (O)	B	44
7	KINESIÓLOGO	B	44
5	MATRONA	B	44
5	NUTRICIONISTA	B	44
6	PSICÓLOGO	B	44
1	TECNÓLOGO MÉDICO	B	44
4	TERAPEUTA OCUPACIONAL	B	44
5	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS NIVEL SUPERIOR	C	44
6	TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA	C	44
1	PODÓLOGA	C	44
32	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA	C	44
2	PODÓLOGA	D	44
19	ADMINISTRATIVOS DE SALUD	E	44
2	AUXILIAR DE SERVICIO	F	22
21	AUXILIAR DE SERVICIO	F	44



**DISTRIBUCIÓN DE BASES CONCURSO INTERNO:** Las bases, sin perjuicio de la publicación de la resolución en el Diario El Rancagüino, podrán ser descargadas en la siguiente página web: [www.municipalidadesanvicente.cl](http://www.municipalidadesanvicente.cl)

**REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO INTERNO:** Los requisitos para postular e ingresar a la dotación de salud primaria, serán calificados entre generales y específicos, a saber:

**Requisitos Generales:**

1) Ser ciudadano.

En casos de excepción, la Comisión de Concurso Interno podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido.

2) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.

3) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

4) Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 19.378 sobre Atención Primaria de Salud Municipal: Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b), se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c), se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.962. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d), se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra e), se requerirá licencia de enseñanza media. Finalmente, para ser clasificado en la categoría señalada en la letra f), se requerirá licencia de enseñanza básica.



- 5) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 6) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.883, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

**Requisitos específicos:**

- 1) Estar contratado a plazo fijo en el Departamento de Salud Municipal de la comuna.
- 2) Haber trabajado en la entidad a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Para efectos de mayor claridad, es necesario señalar que la **contabilización de los años de servicios debe ser en la misma Entidad Administradora**, de esta forma no se puede acumular periodos de trabajo realizados en otras comunas para efectos del actual proceso.

En atención a lo prescrito por el artículo 8 del Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Salud, dichos requisitos específicos son de carácter copulativo, y **deben cumplirse a la fecha del llamado del presente concurso.**

**RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:** Las postulaciones serán recepcionadas en sobre cerrado, indicando nombre y apellidos del postulante, conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido a la *“Comisión Concurso Interno del*



*Departamento de Salud año 2021*" en la Secretaría del Departamento de Salud, ubicada en calle Tagua Tagua N°377.

**No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación.**

Los antecedentes se recibirán en la fecha acorde al cronograma del concurso interno, de lunes a jueves entre las 8:00 – 13:00 horas y entre las 14:00 -18:00 horas, y los días viernes de 8:00 – 13:00 horas y entre las 14:00 – 17:00 horas.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
2. Declaración Jurada Simple de tener salud compatible con el cargo **(Anexo 1)**.
3. Certificado de experiencia, emitido por el Departamento de Salud.
4. Certificado de capacitación, emitido por el Departamento de Salud. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el funcionario entregue su postulación.
5. Certificados de capacitación no contemplados en la carrera funcionaria de la comuna del postulante.

Los certificados señalados en los números 3 y 4 deben ser solicitados por el postulante al Departamento de Salud Municipal, los que deberán ser entregados en un plazo que no exceda de 05 días hábiles, tal como lo indica el artículo 9 del Decreto N° 5, del Ministerio de Salud.

Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión de Concurso Interno se constituya.



**DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO:** Se establece una Comisión de Concurso, que estará integrada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°19.378 y en el artículo 11 del Decreto Supremo N°5, a saber:

- a) El/la Jefe/a del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) El/la Director/a del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c) El/la jefe/a que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la se desempeñará el funcionario.
- d) Un representante del Director del Servicio de Salud, en calidad de ministro de fe.
- e) Un miembro de la Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación, con derecho a voz.

En caso de que postule al concurso interno el funcionario indicado en la letra e), la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

La Comisión de Concurso deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien presidirá dicha comisión.

Las sesiones de la Comisión de Concurso Interno se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la Comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la Comisión.

**DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Concurso Interno, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será



elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

**REVISIÓN DE ANTECEDENTES:** Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la Comisión de Concurso realizará un examen de admisibilidad formal, y rechazarán aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa, la Comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

La Comisión de Concurso Interno deberá dejar constancia de cualquier situación relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiese sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

**ANÁLISIS Y PONDERACIÓN FINAL DE PUNTAJES:** En virtud de un procedimiento objetivo, los postulantes serán evaluados acorde al factor de calificación, su capacitación y experiencia.

FACTOR	PONDERACIÓN
Calificación	20%
Capacitación	30%
Experiencia	50%
<b>TOTAL</b>	100

**Factor Calificación: Ponderación 20%**



La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario o funcionaria, de la siguiente forma:

- 1) Lista 1: 100 puntos.
- 2) Lista 2: 65 puntos.
- 3) Lista 3: 35 puntos.
- 4) Lista 4: 0 puntos.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubiesen sido calificados por el Departamento de Salud, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignar para estos efectos, un puntaje de 0.

#### **Factor Capacitación: Ponderación 30%**

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de emisión, emitido por el Departamento de Salud, a solicitud del postulante, el cual no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha de postulación.



Para entregar puntaje a las actividades presentadas que no consten en el certificado emitido por la entidad administradora, estas deberán estar incluidas en el programa de capacitación municipal, que el servidor que la ejecute cumpla con la asistencia mínima requerida y que haya aprobado la evaluación final; siendo ponderadas de la siguiente forma:

- I. El puntaje de duración de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

DURACIÓN	PUNTAJE
Menos de 16 horas	25
Entre 17 y 24 horas	45
Entre 25 y 32 horas	65
Entre 33 y 40 horas	80
Entre 41 y 79 horas	90
80 horas y más	100

- II. El puntaje de la evaluación de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

APROBACIÓN	NOTA	FACTOR
Evaluación mínima	Desde 4.0 hasta 5.2	0,4
Evaluación media	Desde 5.3 hasta 6.2	0,7
Evaluación máxima	Desde 6.3 y más	1,0

- III. El puntaje del nivel técnico de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

NIVEL TÉCNICO	FACTOR
Bajo	1,0





Medio	1,1
Alto	1,2

**Factor Experiencia Laboral: Ponderación 50%**

Corresponde a la contabilización del tiempo de servicio en la entidad administradora de salud municipal a la cual se está postulando, en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales, a saber:

TIEMPO SERVIDO	PUNTOS ASIGNADOS
Año completo	200 puntos
Mes completo	16,6 puntos
Días completos	0,55 puntos

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la ponderación de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores ya señalados.

**SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS:** La Comisión de Concurso Interno elaborará un informe con el listado de los postulantes obtenidos ordenados de manera decreciente.

En caso de existir empate en el puntaje obtenido, se dirimirá conforme a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden de prelación:

1. En primer lugar, se seleccionará a los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.
2. Si persiste el empate, se seleccionará a los funcionarios que tengan mayor antigüedad en la dotación de Atención Primaria de Salud de la comuna.



3. Finalmente, en caso de mantenerse la igualdad de puntaje, se seleccionará a los funcionarios que tengan mayor antigüedad en la Atención Primaria de Salud Municipal.

El Alcalde dictará, hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto será publicado en el Diario el Rancagüino y en la página web de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

**NOTIFICACIÓN:** La Comisión de Concurso Interno deberá notificar a cada uno de los participantes en el concurso, al correo electrónico señalado en la postulación, dentro de los **03 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo**, sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el o la funcionaria deberá manifestar su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un **plazo no superior a 05 días hábiles** contados desde la recepción de la notificación al correo electrónico indicado en su postulación.

**Si transcurrido dicho plazo sin que el funcionario dé a conocer formalmente su decisión, entonces se entenderá que el o la funcionaria ha rechazado la contratación.**

**DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos señalados en el cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causa justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta y dichas modificaciones serán publicadas en la página web de la Municipalidad, la cual ya fue señalada.



### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

<b>ETAPA</b>	<b>FECHAS</b>
Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno	07 de octubre de 2021
Publicación del concurso interno	20 de octubre de 2021
Recepción de antecedentes	Desde el 20 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021
Etapa de admisibilidad	05 al 10 de noviembre
Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	Desde el 11 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2021
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	07 de diciembre de 2021
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	13 de diciembre de 2021

**MAXIMILIANO CASTRO IBARRA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE T.T.**



### **ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA POSTULANTE**

YO \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento lo siguiente:

Tener salud compatible con el desempeño del cargo, para ingresar a la dotación del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 número 3 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

---

**FECHA**

---

**FIRMA FUNCIONARIO**



**DOCUMENTACIÓN (ENCIERRE EN UN CÍRCULO LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA)**

Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Declaración Jurada Simple de tener salud compatible con el cargo <b>(Anexo 1)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Certificado de experiencia, emitido por el Departamento de Salud	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Certificado de capacitación, emitido por el Departamento de Salud	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Certificados de capacitación no contemplados en la carrera funcionaria de la comuna (si corresponde)	<b>SI</b>	<b>NO</b>